

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 517

31 de mayo de 2021

“Por la cual se constituye y se reglamenta el Comité Técnico De Sostenibilidad Contable de la Institución Universitaria Digital De Antioquia”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 209° y 269° de la Constitución Política de 1991, la Ley 1314 de 2009, el literal o) del Artículo 29 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 067 del 12 de diciembre de 2019, demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano, y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.
2. Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, le asigna al Contador General de la Nación, la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con sus entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
3. Que la IU. Digital es un Institución de Educación Superior del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza número 74 de diciembre de 2017, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 28994 de 2017, con Formato de Registro Único Tributario número 901.168.222-9, organizada como un Establecimiento Público, con Personería Jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de Educación Superior.
4. Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 3°, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.
5. Que el artículo 1° de la Resolución 156 de 2018 modifica el artículo 1° de la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a la conformación del Régimen de Contabilidad Pública, incluyendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos.

6. Que el Congreso de la República de Colombia emitió la Ley 1314 del 2009, *"Por la cual, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"*.
7. Que la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
8. Que la Resolución 193 de 2016, proferida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y al definir el cronograma de aplicación de dicho procedimiento, estableció que las Entidades de Gobierno lo implementarían entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 y, que el periodo de aplicación debía iniciarse el 1 de enero de 2018.
9. Que el parágrafo 2, del artículo 5° de la Resolución 193 de 2016, proferida por la Contaduría General de la Nación, establece que a partir del 1° de enero de 2018, todas las entidades públicas deben aplicar el procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución.
10. Que el numeral 3.2.2. del anexo a la Resolución 193 del 2016, propone como herramienta tendiente a la mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con el objetivo de generar información que cumpla con las características de relevancia y representación fiel.
11. Que el numeral 3.2.15 del anexo a la Resolución 193 del 2016 establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, es decir, se debe llevar a cabo una depuración contable permanente y sostenible.
12. Que es obligación legal adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la información contable oportuna, veraz y confiable, de manera que los estados contables de la Entidad revelen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Constituir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, como una instancia asesora del proceso financiero, en aras de propender por la generación de información financiera confiable, relevante y comprensible.

ARTICULO 2. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Institución Universitaria Digital de Antioquia estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Profesional Especializado - Contador, quien ejercerá las funciones de secretario técnico del Comité.
- El Profesional Universitario - Presupuesto.
- El Profesional Especializado de Servicios Generales o quien este delegue.

PARÁGRAFO 1. El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno asistirá como invitado permanente a las reuniones del Comité y actuará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de sus integrantes, a cualquier funcionario interno o externo, con conocimiento sobre la materia, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité. Serán funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

- a. Propender porque la Institución Universitaria Digital de Antioquia cumpla con los procedimientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, para la implementación y evaluación del Control Interno Contable, al igual que las directrices, instrucciones y orientaciones, entre otras, que conduzcan a la sostenibilidad y permanencia del Sistema Contable.
- b. Revisar, analizar y recomendar la creación o actualización del Manual de Políticas Contables de la Institución, de conformidad con la normativa vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, y de las demás políticas, procedimientos y reglamentos requeridos en el proceso financiero.
- c. Asesorar al Rector, al Contador y a los funcionarios responsables de las áreas de gestión relacionadas con el proceso financiero, en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, requeridos para la sostenibilidad financiera y del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad.
- d. Analizar y evaluar los informes y solicitudes que presenten las áreas de gestión relacionadas con el proceso financiero, sobre la depuración contable y hacer las

recomendaciones a que haya lugar, según la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.

ARTICULO 4. Adoptar a través del presente instrumento el reglamento interno de funcionamiento para el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

ARTICULO 5. La depuración contable, objetivo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se aplicará a los registros contables reflejados en los Estados Contables de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

ARTICULO 6. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá ordinariamente dos veces por semestre previa citación por escrito o por correo electrónico efectuada por el Secretario Técnico del Comité con tres (3) días hábiles de antelación.

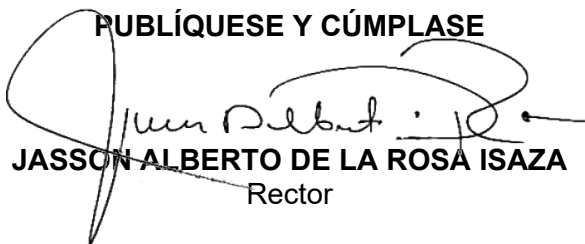
PARÁGRAFO. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá en forma extraordinaria en cualquier momento cuando los temas lo requieran, previa citación realizada por escrito o por correo electrónico con mínimo 24 horas de antelación.

ARTÍCULO 7. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrá deliberar, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 8. Las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Institución Universitaria Digital de Antioquia se harán constar en actas aprobadas por los miembros del Comité, acompañadas del respectivo listado de asistencia.

ARTICULO 9. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Javier Barranco Silva.		31-05-2021
Proyectó y elaboró	Jorge Eliecer González Parra.		31-05-2021
Proyectó y elaboró	Susana Botero Bedoya		31-05-2021
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		31-05-2021
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		31-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			